

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1° de NOVIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1291/94 caratulado "BLANCO, JORGE EDUARDO S/AVOCACION (RES. 826/94 CAMARA CIVIL)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Jorge Eduardo Blanco, oficial mayor del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 60, solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación, para que deje sin efecto el contenido de la resolución 826/94 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que denegó su designación interina en el cargo de prosecretario administrativo "en la forma dispuesta en el decreto 5046/51 y sus aclaratorias" (ver fs. 1/2 y 4).

2°) Que a raíz de la licencia otorgada por el art. 23 del R.L.J.N. al doctor Enrique C. Virto, la prosecretaria administrativa fue designada en forma interina para desempeñarse en la secretaría vacante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2° del decreto 5046/51 (fs. 10).

3°) Que en los supuestos previstos por el decreto 5046/51, no procede la designación de agentes en los cargos ocupados en el escalafón por quienes reemplazan en sus tareas a secretarios o prosecretarios administrativos, pues es de la naturaleza del instituto el desempeño simultáneo de funciones por el agente subrogante (confr. providencia de fecha 8/8/88 en expte. S-380/88 y doct. res. 151/92 y 1644/92), lo que en el caso se aplica a la prosecretaria administrativa y fue puesto de resalto por la cámara del fuero en su resolución 826/94 en términos que no merecen observación alguna.

4°) Que la designación "ad hoc" del agente Blanco se efectuó en un cargo que no se encontraba vacante y, de acuerdo con la doctrina del Tribunal, se trata de una asignación de funciones dispuesta en ejercicio de facultades de superintendencia, que no genera derecho a retribución (ver Fallos 301:1172 y res. 1202/79 en expte. S-3760/79).

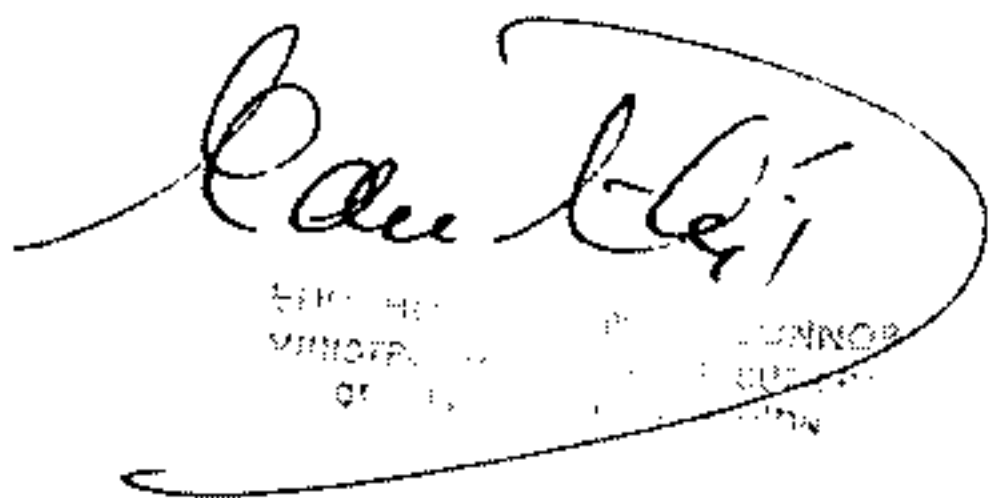
Por ello,

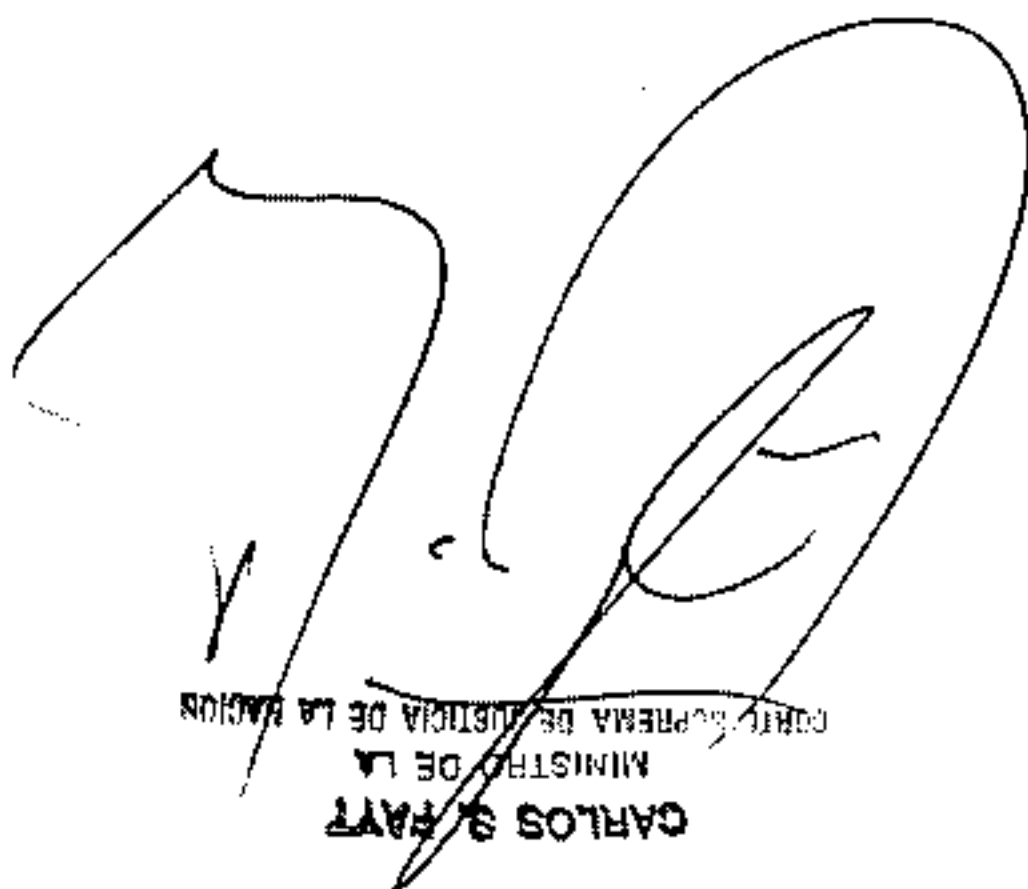
SE RESUELVE:

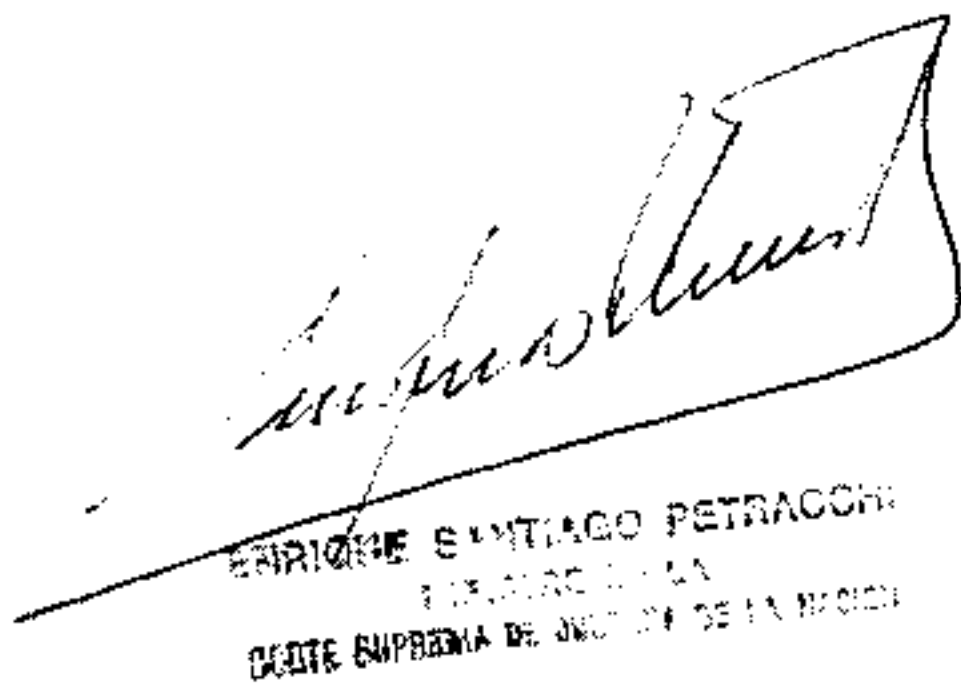
1º) No hacer lugar a la avocación planteada por el señor JORGE EDUARDO BLANCO.

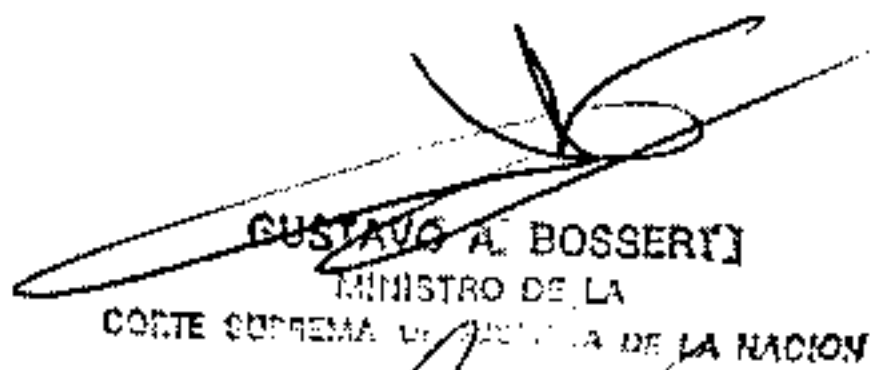
2º) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil la doctrina contenida en la presente resolución.

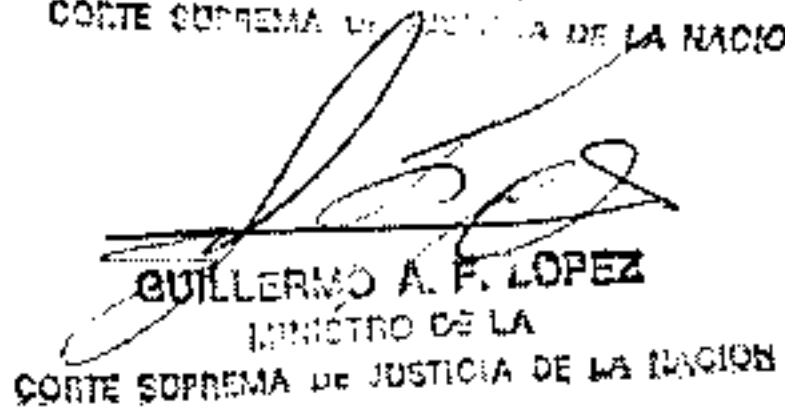
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

NOTA: De haberse advertido en la fecha, que debido a un error material involuntario en la numeración, se pasa del número "1669" al "1770". Conste.

Secretaría, 4 de noviembre de 1994.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'A', 'M', 'A', and 'G'.

JORGE ALEJANDRO MAGNONI
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION